

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COLEGIO LICEO MODERNO
AÑO ESCOLAR 2020

DIANA ESPERANZA CASTIBLANCO TRUJILLO, mayor de edad, vecina y residente en Girardot identificada como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de Representante Legal de **SUPERANDO Y EDUCANDO SAS** con Nit: 900.906.806-3, entidad domiciliada en la Ciudad De GIRARDOT- CUNDINAMARCA, propietaria del establecimiento educativo denominado **COLEGIO LICEO MODERNO** con Resolución de aprobación de estudios No- 497 de Junio 11 de 2019, expedida por Secretaria de Educación de Girardot, para los niveles de Pre-escolar, básica (grados primero a noveno) y media académica grados (10 y 11), Modalidad Regular Virtual, Modalidad Ciclos Virtual, jornada única, de naturaleza privado, carácter mixto, calendario "A", quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COLEGIO y

 X

En su calidad de PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES del (la) **ESTUDIANTE** X , vecinos de esta ciudad e identificados con los documentos que aparecen al pie de sus firmas, quienes en adelante y para los efectos de este contrato se denominarán **LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**, en cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,69 y 70 de la Constitución Nacional con el fin de asegurar el derecho a la educación, han convenido en firmar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIONES DE SERVICIO EDUCATIVO** conforme a lo previsto en el libro cuarto titulo uno artículos 1494 y ss y titulo XII, artículos 1602 y ss del código civil, conforme al inciso 1º del artículo 201 ley 115 de 1994 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DEFINICION DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del (la) ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el COLEGIO dentro de la autonomía prevista por la ley, y por tanto el (la) ESTUDIANTE, sus PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES aceptan y formalizan tal vinculación en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, demás normas concordantes y complementarias, y compromete a las partes y al (la) ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber según la jurisprudencia constitucional.

PARÁGRAFO.- La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es, procurar la formación integral del (la) ESTUDIANTE dentro del marco legal, y moral, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES y del COLEGIO con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del (la) ESTUDIANTE y de un excelente rendimiento académico en el ejercicio del programa curricular y del plan de estudios correspondiente al **grado** X siguiendo las pautas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO, y el cumplimiento de su Manual de Convivencia demás normas, reglamentos o lineamientos expedidos por el COLEGIO.

TERCERA. DURACION Y RENOVACION: El presente contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo contado a partir del 30 de Enero de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020; su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse, en cada respectivo año escolar, previa la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando el ESTUDIANTE y los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES hayan cumplido estrictamente con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO, demás normas, reglamentos o lineamientos expedido por el COLEGIO.

CUARTA.- VALOR: El presente contrato tiene un costo anual de _____ **PESOS M/CTE(\$ _____)**, el cual será cancelado por los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, así: POR MATRÍCULA, la suma de _____ **PESOS MCTE.(\$ _____)**, pagadera a la suscripción del presente contrato y DIEZ (10) cuotas mensuales por valor de _____ **PESOS MCTE. (\$ _____)**, cada una, las cuales serán canceladas dentro de los CINCO (5) primeros días de cada período mensual, a partir del mes de Febrero Cinco (5) de dos mil Veinte (2020) hasta su vencimiento en Noviembre Treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PARAGRAFO 1.- En el evento que el COLEGIO ofrezca servicios de formación extracurricular en áreas lúdicas, entre otras fútbol, natación, voleibol, danza, para el (la) ESTUDIANTE, el costo mensual

será asumido directamente por parte de LOS PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES, desde el momento en que adelante la inscripción del (la) ESTUDIANTE para cada correspondiente área.

PARAGRAFO 2.- En caso de mora en el pago de una o varias cuotas, o en el caso de presentarse pagos con cheques no corrientes, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES pagarán intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que asuma sus funciones, liquidados sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que EL COLEGIO pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, caso en el cual, estará a cargo exclusivo de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, el protesto de la ley (Artículo 731 del C. De Cio.), los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado, a quien se confíe las gestiones de cobro, honorarios que en la etapa pre-jurídica serán del 10% liquidados sobre la totalidad del capital y de los intereses adeudados más el IVA, si hubiere lugar a este y en la etapa jurídica serán los liquidados por el juez que conozca del proceso.

PARAGRAFO 3.- Una vez la cuenta ingrese a cobro pre-jurídico, será cobrada y liquidada directamente por la firma encargada por el COLEGIO y solamente podrá salir de este estado cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada, no expida un AL DIA, cada mes vencido ingresará a cobro Pre-jurídico.

PARAGRAFO 4. Las partes contratantes dentro de esta cláusula renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos judiciales y extrajudiciales.

PARAGRAFO 5.- Este contrato, presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del CGP

PARAGRAFO 6.- LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, autorizan al COLEGIO o a quien este determine, para que consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, entre ellas DATACREDITO, COVINOC, CIFIN, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO, con los sectores comercial y financiero colombianos; así como también el reporte a la Secretaría de Educación en el sistema integrado de matrícula (SIMAT), en el cual se realiza la gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros. Así mismo autorizan al Colegio o a quien este determine a que cualquier novedad respecto de nuestras obligaciones de tipo económico contraídas con el COLEGIO y de reporte a las centrales de información nos sea informada a los siguientes medios: Mensaje de texto, correo electrónico, mensaje de WhatsApp, llamadas celular, correo certificado, entre otros medios disponibles, registrados en este contrato o en la base de datos del Colegio.

PARAGRAFO 7.- Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES facultan expresamente al COLEGIO a aplicar los pagos que realicen en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el parágrafo 2 de esta cláusula y por último al valor de las pensiones (artículo 1.653 del CC).

QUINTA.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.- Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con EL COLEGIO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que le impidan costear oportunamente las mensualidades pondrán en conocimiento inmediato a la institución y buscarán las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con EL COLEGIO de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del (la) ESTUDIANTE, las siguientes: a. Por parte del (la) ESTUDIANTE, asistir al COLEGIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, en el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO, y demás normas y reglamentos expedido por el COLEGIO. b. Por parte de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación integral católica del (la) ESTUDIANTE; y c. Por parte del COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad educativa, en cuanto haya cumplimiento de parte del (la) ESTUDIANTE, PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES.

SÉPTIMA. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES tienen derecho a:

a. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional; **b.** Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as);

c. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as);
d. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as); **e.** Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos; **f.** Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante; **g.** Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Así mismo se obligan a:

a. Matricular el (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por EL COLEGIO para el caso; **b.** Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo; **c.** Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos señalados por el Colegio para el trabajo escolar; **d.** Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales; **e.** Velar por el progreso del beneficiario(a), estando en permanente contacto con el Colegio, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral; **f.** Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año; **g.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo; **h.** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa; **i.** Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas; **j.** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes; **k.** Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar; **l.** Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa; **m.** En caso de detectarse por parte de los especialistas de la institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos los padres de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso; **n.** Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009; **o.** Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación; **p.** Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas; **q.** Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula; **r.** Informar de manera inmediata y por escrito a la Administración del COLEGIO sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el COLEGIO a través de este contrato de Matrícula, dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que prueben su informe.

PARÁGRAFO.- Obligación especial a cargo de PADRES DE FAMILIA y/o Acudientes del ESTUDIANTE extranjero: Los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES del (la) ESTUDIANTE EXTRANJERO(A) deben contar con la VISA de éste y de aquellos, en el caso de ser también extranjeros, vigente durante todo el año escolar.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (LA) ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el (la) ESTUDIANTE tiene derecho a:

a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional; b. Ser valorado y respetado como persona; c. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los programas y proyectos establecidos por el COLEGIO; d. Recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado oportunamente; y e. Participar en las instancias establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO,

Así mismo El (la) ESTUDIANTE se obliga a: a. Cumplir, respetar y acatar el MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional; b. Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; c. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO; y

d. Asistir puntual, respetuosa y decorosamente a las clases y actividades curriculares y extracurriculares que programe el COLEGIO.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene derecho a:

a. Exigir el cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO por parte del (la) ESTUDIANTE y de sus PADRES DE FAMILIA y / o Acudientes y de los deberes académicos que derivan del servicio. b. Exigir a los PADRES DE FAMILIA DE FAMILIA y/o ACUDIENES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) ESTUDIANTE; c. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; y d. Reservarse el derecho de NO RENOVACION de matrícula según estipulaciones del MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO y por razones de comportamiento, rendimiento o capacidades que requieran tratamiento especial o cambio de ambiente escolar y por el incumplimiento del presente contrato.

Así mismo EL COLEGIO se obliga a: a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, y el ideario del Proyecto Educativo Institucional; b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional; c. Cumplir y exigir el cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normas y reglamentos establecidos por EL COLEGIO; y d. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

PARÁGRAFO.-Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES son los responsables por daños, lesiones personales o accidentes provocados por el EDUCANDO, a si mismo, a sus compañeros, al personal del Colegio o a los bienes del Colegio o de terceros durante la prestación del servicio, para lo cual de manera mancomunada y solidaria los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES, asumen la responsabilidad y el pago de los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los PADRES DE FAMILIA y/ o Acudientes deben contribuir en la formación de su hijo haciéndole conocer el Reglamento interno o Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos establecidos por el COLEGIO, sus derechos, deberes, responsabilidades como individuo que forma parte de una comunidad educativa. Por tanto los PADRES DE FAMILIA y/o Acudientes expresamente manifiestan que excluyen de cualquier tipo de responsabilidad al COLEGIO por cualquier evento de los que trata el presente párrafo.

DECIMA.- DEVOLUCIONES O REINTEGROS.

A) DE MATRÍCULA. Cuando los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES del ESTUDIANTE hayan pagado lo correspondiente a la matrícula y éste **no ingrese** a estudiar, El COLEGIO, previa solicitud escrita de los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES, devolverá el 50% de lo correspondiente a este rubro, de conformidad con la Resolución 14055 del 11 de Octubre de 1.989 del Ministerio de Educación Nacional. Si el ESTUDIANTE se encuentra ya estudiando y se retira de la institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto.

B) DE PENSIONES. Cuando los PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENES hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por motivos disciplinarios sea retirado el ESTUDIANTE del plantel educativo o por retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el COLEGIO no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el COLEGIO hará la devolución respectiva descontando el CINCO (5%) por concepto de gastos administrativos.

Estipulaciones que, con la firma del presente contrato, son aceptadas por los PADRES y/o ACUDIENES del ESTUDIANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO: El Proyecto Educativo Institucional, el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO, se consideran parte integrante del presente contrato; los cuales las partes que suscriben y participan en el presente contrato, expresamente manifiestan conocer y acatar. así mismo el pagaré y su respectiva carta de instrucciones.

PARAGRAFO 1.- Como PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENES y ESTUDIANTE, manifestamos que conocemos y aceptamos el PEI, el Reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO que rige para el período 2020.

PARAGRAFO 2.- Como PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENES y ESTUDIANTE, aceptamos los cambios al PEI y/o al Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos del Colegio que se les haga durante el transcurso del año lectivo, que sean aprobados por el Consejo Directivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El COLEGIO podrá abstenerse de entregar los informes correspondientes a aquellos estudiantes que en la fecha de entrega de los mismos no se encuentren a PAZ y SALVO, incluyendo la última factura remitida a los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES, salvo aquellos casos en que el Padre de Familia y /o Acudiente, haya informado y probado a la administración del COLEGIO el hecho sobreviniente que les impidió el cumplimiento de las obligaciones de tipo económico a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. -DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos expresamente al COLEGIO para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, CONSULTE en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con los sectores comercial y financiero.

2. Los padres y/o acudientes, autorizamos expresamente al COLEGIO para que directamente o por intermedio de una empresa de cobranza, quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor; proceda a REPORTAR, PROCESAR, DIVULGAR Y ELIMINAR; toda la información que se refiere a su comportamiento relacionado con el cumplimiento de las obligaciones económicas que se contraen mediante el presente contrato a las CENTRALES DE RIESGO.

Las anteriores implican que el comportamiento financiero pasado, presente y futuro de los PADRES Y/O ACUDIENTES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios; Así mismo autorizamos al Colegio o a quien este determine a que cualquier novedad respecto de nuestras obligaciones de tipo económico contraídas con el COLEGIO y de reporte a las centrales de información nos sea informada a los siguientes medios: Mensaje de texto, correo electrónico, mensaje de WhatsApp, llamadas celular, correo certificado, entre otros medios disponibles, registrados en este contrato o en la base de datos del Colegio.

3. PROTECCIÓN DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del COLEGIO, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en www.colegioliceomoderno.edu.co.

PARAGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

5. USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padres y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.colombosueco.com, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente, por correo certificado o por correo electrónico a las direcciones indicadas en este contrato al pie sus firmas o registrados en la base de datos del Colegio.

7. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación.

8. DE PROFESIÓN DE LA FE : Los padres y/o acudientes declaramos que, el colegio cree en Dios y en Jesús, compartimos los principios Cristianos, realizamos actividades como Convivencia y devocionales. Nuestra Misión del colegio es, Educar, Formar y orientar niños (as), jóvenes que tengan a DIOS y su familia como eje de sus vidas, por eso es Cristo la base para enseñarles a ser mejores hijos, hermanos, vecinos, amigos y estudiantes, para de esta manera entregar a la sociedad personas útiles con altos valores morales, espirituales y emocionales. En nuestro colegio no sólo nos esforzamos por que ellos adquieran habilidades y competencias académicas, científicas, tecnológicas y comunicativas. Estamos seguros que el verdadero éxito consiste en que nuestros estudiantes sean mejores seres humanos cada día.

8. DE PROFESIÓN DE LA FE CATÓLICA: Los padres y/o acudientes declaramos que, siendo el colegio de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N). Por tanto, nos obligamos a respetar el carácter confesional del establecimiento y acoger las actividades tendientes a dicha formación: catequesis, Eucaristía, servicios espirituales, jornada de formación humano – cristiana, actividades de proyección apostólica y campaña de solidaridad con los más necesitados.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION Y DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará y podrá no ser renovado por una de las siguientes causas: a. Expiración del término fijado o sea el año lectivo; b. Mutuo consentimiento de las partes; c. Muerte del (la) ESTUDIANTE o fuerza mayor; d. Suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o

por clausura definitiva del establecimiento; e. Retraso en el pago de pensiones;

f. Unilateralmente se podrá dar por terminado por los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES del (la) ESTUDIANTE, con antelación de un mes y previa la obtención de los paz y Salvos financieros del COLEGIO.

g. Por incumplimiento por parte de los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES del educando del presente contrato.

H. Por las causales determinadas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO. i. Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del padre de familia y/o acudiente; j. Como consecuencia del no suministro por parte de los progenitores de tratamientos o medicinas al beneficiario(a) que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular; k. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. La cancelación del presente contrato, por parte de alguno de los PADRES DE FAMILIA del Estudiante o por parte de su Acudiente, antes de la finalización del año lectivo, deberá efectuarse con la presencia de quien(es) firman el presente documento y causará obligaciones pecuniarias, a favor del **COLEGIO**, hasta la fecha en la cual se ejecute la cancelación en las condiciones aludidas, y de conformidad con lo estipulado en el literal f) de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2. Es causal de terminación y de no renovación, el hecho de que los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES del (la) ESTUDIANTE extranjero(a), o éste(a) mismo(a), no tenga(n) la visa que les permita su estadía en Colombia, vigente.

PARAGRAFO 3. En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

DÉCIMA CUARTA. -PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

DÉCIMA QUINTA. VARIOS: Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES y el (la) ESTUDIANTE excluyen de toda responsabilidad al COLEGIO por los accidentes físicos o por conmociones naturales ocurridas durante la prestación del servicio educativo. El COLEGIO sugiere, para la vigencia del año escolar de que trata el presente contrato, a los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES amparar al (la) ESTUDIANTE con un seguro estudiantil de accidentes con atención de emergencias y urgencias.

DÉCIMA SEXTA. - CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los padres de familia y/o acudiente autorizado, podrán solicitar al Colegio que se expidan certificados y constancias sobre el beneficiario(a), los cuales serán expedidos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los padres de familia y/o acudiente no estén en paz y salvo por todo concepto con el Colegio, éste puede negarse a la renovación del contrato.

DECIMA SEPTIMA.-MERITO EJECUTIVO. El presente documento será título ejecutivo y así lo aceptan expresamente las partes tal como lo estipula el artículo Artículo 422, 424, 442, 443, y S.S del Código General del Proceso.pudiendo ser ejecutado judicial o extrajudicialmente por cuanto contiene una obligación expresa actual, clara, líquida y exigible.

DECIMA OCTAVA: Autorizamos de manera expresa a la sociedad SUPPERANDO Y EDUCANDO SAS, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales opcionales y sensibles del estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial. Autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios tales como recaudo de cartera y otros servicios derivados del servicio educativo. PARAGRAFO PRIMERO: Superando y educando S.A.S, no utilizara de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales.

DÉCIMA SÉPTIMA .- DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes aceptan y definen como domicilio contractual de las mismas la ciudad de Girardot- Cundinamarca.

Para constancia se firma en la ciudad de Girardot , a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____

EL (LA) ESTUDIANTE: NOMBRES Y APELLIDOS

Dirección
Teléfono
Correo electrónico

LOS PADRES DE FAMILIA : NOMBRES Y APELLIDOS DE AMBOS

<u> X </u> C.C. DE	<u> X </u> C.C. DE
_____ Dirección residencia	_____ Dirección residencia
<u> X </u> Teléfono residencia	<u> X </u> teléfono residencia
<u> X </u> Nombre de la Empresa donde labora	<u> X </u> Nombre de la Empresa donde labora
<u> X </u> Dirección oficina	<u> X </u> Dirección oficina
<u> X </u> Teléfono Oficina	_____ Teléfono Oficina
<u> X </u> Correo electrónico	<u> X </u> correo electrónico

ACUDIENTE: NOMBRES Y APELLIDOS

 X
C.C. DE

 X
Dirección residencia

 X
Teléfono residencia

 X
Nombre de la Empresa donde labora

 X
Dirección oficina

 X
Teléfono Oficina

 X
Correo electrónico

Representante Legal

Dirección: CRA.7ª NO.30-102
Teléfono: 8350252 - 3133766816
Correo electrónico: